

**EL C. CARLOS MORA ÁLVAREZ,** Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-------

## CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis de febrero del año dos ---- **ACTA No. 45**.-..... Antecedentes: -----1.- Que con fecha 01 de julio del 2020 se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria, donde la Junta Directiva del Organismo Descentralizado denominado Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, aprobó por mayoría en su Punto Cuarto inciso b) del Orden del Día, la Modificación a la Matriz de Indicadores en apego a la Metodología del Marco Lógico, de su Programa 102 2.- Que con fecha 14 de julio de 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal para la Juventud, aprobó por unanimidad en su Punto Quinto del Orden del Día, la Modificación Programática de Indicadores derivado de una revisión a la Matriz de Indicadores, identificando mejoras en apego a la Metodología del Marco Lógico y que contribuyan a la correcta medición de las actividades y logros a alcanzar, de su Programa 91 denominado "Desarrollo Integral de los Jóvenes", para el ejercicio fiscal 2020. - - - - - - - -3.- Que con fecha 14 de julio de 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, aprobó por unanimidad en su Punto Quinto inciso b) del Orden del Día, la Modificación Programática de Indicadores del Programa Operativo Anual 2020 (POA), la cual es una corrección a la sintaxis de los componentes y actividades (C1, C1A1, C2, C2A1, C3, C3A1) basándose en la guía para el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados y en el apego a la Metodología del Marco Lógico, de su Programa 82 denominado "Promover la Cultura Física y la Práctica del Deporte Incluyente", para el 4.- Que con fecha 31 de julio de 2020 se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, aprobó por unanimidad en su Punto Cuarto (4.2) del Orden del Día, la Modificación Programática de Indicadores; que a raíz de la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, se hizo necesario adecuar Programáticamente la información del Organismo para alinear su Programa 81 denominado "Fomento al Desarrollo del Turismo" a los nuevos Planes de Desarrollo Estatal y Municipal, así como la Modificación de Indicadores, para el ejercicio fiscal 2020. - - - - - - - - - - - - - -5.- Que con fecha 28 de julio de 2020 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, aprobó por unanimidad en su Punto Sexto del Orden del Día, la Modificación Programática de Indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados actual, de forma general en los apartados de medios de verificación y supuestos; esto-aplicando la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados-y-a la Metodología del Marco Lógico, de su Programa 95 denominado "Desarrollo Urbano 



6.- Que con fecha 30 de julio de 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria. donde la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura, aprobó por unanimidad en su Punto Quinto del Orden del Día, la Modificación a la Apertura Programática por Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024, al Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021, así como la Modificación de Indicadores, de su Programa 86 denominado "Tijuana Capital Cultural", para el ejercicio fiscal 2020. - - - -7.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2227/2020, suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en 8.- Que mediante el oficio IN-CAB/2471/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Meiía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-182/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio 9.- Que el día 25 de febrero del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: ---------Y tomando en consideración que: ------PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. --------------SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del QUINTO.- Que el artículo 43 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. - - - - - -SEXTO. - Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea



sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, SÉPTIMO.- Que el artículo 46, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus Titulares, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes. -------------OCTAVO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que NOVENO.- Que el artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de DÉCIMO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y



Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

## **SECTOR CENTRAL**

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación Programática	MI-12410-01-22	67	Delegación Municipal Otay Centenario
Modificación Programática	MI-1227-01-23	17	Dirección de Inspección y Verificación
Modificación Programática	MI-592-01-24	30	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Modificación Programática	MI-131-01-25	55	Secretaría de Desarrollo Económico
Modificación Programática	MI-132-01-26	56	Secretaría de Desarrollo Económico
Modificación Programática	MI-181-01-29	57	Secretaría de Educación Pública
Modificación Programática	MI-163-02-30	43	Dirección de Protección al Ambiente
Modificación Programática	MI-166-02-31	39	Dirección de Catastro Municipal
Modificación Programática	MI-1248-01-32	65	Delegación Municipal Sanchez Taboada
Modificación Programática	MI-115-01-33	07	Dirección de Tecnologías de la información
Modificación Programática	MI-1244-01-34	61	Delegación Municipal Cerro Colorado

## **ENTIDADES PARAMUNICIPALES**

			15 C 1 C 1 C 1 C 1 C 1 C 1 C 1 C 1 C 1 C
TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	ENTIDAD PARAMUNICIPAL
Modificación Programática	MI-4111-01-18	102	Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana
Modificación Programática	MI-449-01-19	91	Instituto Municipal para la Juventud
Modificación Programática	M1-4410-01-20	82	Instituto Municipal del Deporte de Tijuana
Modificación Programática	MI-431-01-21	81	Comité de Turismo y Convenciones
Modificación Programática	MI-4112-01-27	95	Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana
Modificación Programática	MI-442-01-28	86	Instituto Municipal de Arte y Cultura

Lo anterior, de acuerdo a número de oficio T-0293-2021 de fecha 09 de febrero de 2021 emitido por CC. Víctor Manuel Cerda Romero Tesorero Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, manifiesta que ya fue realizada la rendición de cuentas del 3er. trimestre (julio-septiembre) y enterada esa información al H. Congreso del Estado de Baja California; también el 4to. trimestre (octubre-diciembre) correspondiente al ejercicio fiscal



2020, ya fue presentado por todas las Dependencias del Sector Central del Ayuntamiento de Tijuana, en este tenor también ya fue concluida la validación por parte de la Tesorería
Municipal
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el
siguiente punto de acuerdo
PRIMERO Se resuelve que no es viable aprobar a Diversas Dependencias del Sector
Central y Entidades Paramunicipales la Solicitud de Modificaciones Programáticas de
Indicadores, para el ejercicio fiscal 2020, lo anterior de acuerdo a lo descrito en
considerando Décimo Tercero del presente dictamen
SEGUNDO De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y
Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese al Cabildo para los efectos
legales a que haya lugar y como consecuencia de ello se envíe copia del acuerdo de
Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno. - - -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. CARLOS MORA ÁLVAREZ

5